

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se informa que revisada la base de datos del ADRES las señoras Mildred Giraldo Sánchez y Dora Milena Giraldo Sánchez se encuentran afiliadas al SGSSS en las entidades Coomeva -régimen subsidiado-, y Emssanar S.A.S.-subsidiado.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320190050900.** -Pet.Herencia..

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecinueve (19) de noviembre de de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la parte actora, por conducto de su representante judicial, da cuenta de la gestión realizada para la notificación de la pasiva, la cual arrojó resultado negativo habida cuenta que, según la empresa de correo, éstos cambiaron de domicilio.

No obstante, se aporta como dirección donde se podría agotar la diligencia la solicita se autorice la notificación la carrera 36 no.37-A-13, Tel. (602) 2737466, sitio que, según se manifiesta, corresponde a la dirección del progenitor de la pasiva y que, cuanto en forma alguna se acredita que este sea también el de las demandadas, conlleva a que no sea aceptado el pedimento.

Ahora bien, habida cuenta que la consulta a la base de datos del SGSSS, ADRES, arroja como resultado que las señoras Mildred Giraldo Sánchez y Dora Milena Giraldo Sánchez se encuentran afiliadas, respectivamente a las entidades Coomeva -régimen subsidiado-, y Emssanar S.A.S.-subsidiado, y por lo tanto dichas entidades pueden contar en sus bases de datos con la dirección del domicilio de estas, se accederá a oficiar a las mismas para que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto les será remitida, suministren esta información y, una vez se logre esto, remitir allí la comunicación para diligencia de notificación personal, por la parte actora en procura de garantizarles su derecho fundamental a la defensa y contradicción. En cuanto al señor VICTOR HUGO MARTINEZ AGUDELO, dado que se ha manifestado desconocer el domicilio y lugar de residencia, se ordenará su emplazamiento en los términos contenidos en el art. 10 del CGP.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1°.- OFICIAR a las entidades Coomeva -régimen subsidiado-, y Emssanar S.A.S.-subsidiado, para que, en el término máximo de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que les será remitida, se sirvan suministrar , la dirección de domicilio y /o teléfono que registra, allí las señoras Mildred Giraldo Sánchez y Dora Milena Giraldo Sánchez. Líbrense los oficios correspondientes. Una vez satisfecho lo anterior, se dispondrá lo pertinente.

2°. ORDENASE el emplazamiento al señor VICTOR HUGO MARTINEZ AGUDELO, el que será realizado mediante anotación en el Registro nacional de Personas Emplazadas de la Plataforma TYBA, en los términos contenidos en el art. 10° Del Decreto Legislativo 806 de 2020. Déjense en el expediente las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Soto Botero', with a long horizontal stroke extending to the right.

WILMAR SOTO BOTERO.

Wbl.